



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DESPACHO COMISORIO**

Radicado Interno: 2023-00003

Juzgado Origen: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Radicado: 68-276-40-03-001-2022-00467-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: Herederos Indeterminados de CESAR IVÁN HIGUERA DUARTE (Q.E.P.D.) y ADRIANA LEYTON ORTIZ.

Al Despacho de la señora jueza informándole que por secretaria se consultó la página de la Rama Judicial y en el estado del proceso, se encontró que el mismo, terminó mediante auto del 27 de julio de 2023, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de enero de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, mediante providencia del 15 de febrero de 2023, dispuso comisionar a ésta operadora judicial para practicar el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-59796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, y como allí no se otorgó facultades para subcomisionar; entonces, previamente a impartir el trámite correspondiente se requirió al Juzgado comitente mediante auto del 10 de abril de 2023, pidiendo conceder dicha facultad, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

Ante el silencio del comitente por secretaria se consulto el micrositio del Despacho judicial de conocimiento, y se pudo establecer que el proceso se terminó mediante auto del 27 de julio de 2023. Por lo anterior, se dispone devolver el despacho comisorio al juzgado de origen, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f31ca10cfb685eaaba91304823ee3e01c9b918a71bc59ae162bc4f059a23c55**

Documento generado en 25/01/2024 03:50:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**